

LAS DIFICULTADES DE LA UNIDAD POLITICA EN LA HISPANIA VISIGODA: LAS CONTROVERSIAS ENTRE LA REALEZA Y LA NOBLEZA EN EL SIGLO VII

RENAN FRIGHETTO*

RESUMEN

Los problemas vinculados a la concentración del poder en torno a la figura real pueden comprenderse como el resultado de un proceso de transición desde la Antigüedad Clásica a la Edad Media. Por cierto que la Antigüedad Tardía (siglos IV-VII) se presenta a sí misma como un periodo de confrontación institucional entre la realeza y la nobleza, lo cual culminó con el debilitamiento de la primera y el fortalecimiento de la segunda. En este estudio nosotros centramos nuestro análisis sobre el reino Hispano-Visigodo de Toledo (siglos VI-VIII), cuyas fuentes históricas reflejan con gran intensidad las dificultades encontradas por los monarcas hispano-visigodos en sus intentos para unir a Hispania políticamente.

Palabras claves: España visigoda, siglos VI-VIII.

ABSTRACT

The problems related to the concentration of power around the royal figure can be understood as the result of the process of transition from Classic Antiquity to the Middle Ages. Indeed Late Antiquity (centuries IV-VII) presents itself as a period of institutional confrontation between the royalty and the nobility, which culminated with the weakening of the first and the strengthening of the second. In the present study we are centering our analysis on the Hispano-Visigoth kingdom of Toledo (centuries VI-VIII), whose historical sources reflect with great intensity the difficulties met by the Hispano-Visigoth monarchs in their attempts to politically unify *Hispania*.

Keywords: Hispania visigoda, centuries VI-VIII.

Los estudios dedicados a la Hispania visigoda han recibido tanto de parte de los historiadores como de los arqueólogos y filólogos, un notable impulso y desarrollo en los últimos años. De hecho constatamos que a lo largo de este último medio siglo una considerable cantidad de congresos y encuentros de carácter académico-científico han dirigido sus temáticas hacia los más diversos aspectos de la sociedad hispano-visigoda¹. Además, la abundancia de publicaciones académicas, tanto aquéllas destinadas al análisis histórico más detallado o aquéllas destinadas a la traducción de las fuentes históricas hispano-visigodas, sirven para revelar-nos la importancia consagrada por parte de la investigación histórica de esta sociedad hispano-visigoda presentada como la sociedad del Occidente tarde antiguo que mejor preservó toda la tradición histórico-cultural de la época bajo imperial romana. En efecto, varios estudios realizados por investigadores de gran talla

* Doctor en Historia Antigua por la Universidad de Salamanca; Profesor Titular III de Historia Antigua - UFPR; trabajo vinculado al proyecto de investigación "O poder régio e a sua legitimidade no reino hispano-visigodo de Toledo (Ss.VI-VIII)" - CNPq 2003-1. UFPR/CNPq - Brasil.

¹ De los varios congresos realizados destacamos González Blanco, A. (Org.) 1986. *Antigüedad y Cristianismo III - Los Visigodos. Historia y Civilización*, Murcia, 558 p.; Fontaine, J. y Pellistrandi, Ch. (Orgs.) 1992. *L'Europe Héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, 446 p.; Azcárraga Served, J. (Org.) 1993. *De la Antigüedad al medioevo (siglos IV-VIII)* - III Congreso de Estudios Medievales, Avila, 574 p.; Villapalos Salas, G. (Org.) 1998. *Los Visigodos y su mundo - Arqueología, Paleontología y Etnografía*, Madrid, 467 p.

científica, como Claudio Sánchez Albornoz³, M.C. Díaz y Díaz⁴, J. Orlandis⁵, J. Fontaine⁶, C. Codoñer Merino⁶, L.A. García Moreno⁷ y Pablo Díaz Martínez⁸, entre muchos otros, han destacado en qué medida la tradición bajo imperial romana quedó preservada en la sociedad hispano-visigoda.

Esta idea de manutención y supervivencia de los elementos institucionales, políticos y culturales del mundo bajo imperial romano y su integración a los elementos preexistentes tanto en el mundo de las provincias como también entre los "nuevos" aliados germánicos, nos lleva a pensar en un proceso de continuidad histórica de larga duración, lo cual entendemos como característico de esta transición entre la Antigüedad Clásica y la Edad Media, conocida también como Antigüedad Tardía⁹. Por lo tanto debemos decir que según la provincia, quizás incluso la región, podemos tener una velocidad de integración o cambios que pueden presentarnos la Antigüedad Tardía, en términos cronológicos, hasta comienzos del siglo VII, o hasta la llegada de los soberanos carolingios en la segunda mitad del siglo VIII, o mismo hasta la configuración y solidificación del reino cristiano de las Asturias en la primera mitad del siglo IX¹⁰. Ante todo hay que buscar definir qué aspectos o temas intentaremos analizar para verificar la posibilidad de utilización de este concepto. Según nuestra interpretación, desde el punto de vista político y de la construcción ideológica de la superioridad del *princeps christianus sacratissimus* con respecto a sus pares nobiliarios, si podemos constatar elementos característicos de la Antigüedad Tardía en la Hispania visigoda, aunque tengamos que decir que tratamos de elementos de cariz teórico ya que en la práctica notamos un proceso contrario al fortalecimiento del soberano, una tendencia hacia la regionalización y la protofeudalización¹¹. Esta aparente contradicción, pervivencia de elementos teóricos unificadores y universales al lado de actitudes de confrontación, fragmentación y ruptura en contra de aquel que intentaba mantener el poder, puede ser un síntoma de este tiempo de transición, indudablemente uno de los periodos más interesantes de la historia del mundo mediterráneo.

El estudio de las concepciones ideológicas y teóricas sobre el poder regio en la Antigüedad Tardía occidental ganó un gran incremento en el último decenio del siglo XX. De hecho, el análisis detenido de esta cuestión en las fuentes tardo-antiguas nos lleva hacia una interesante confrontación de los segmentos más importantes del universo sociopolítico de las monarquías romano-germánicas occidentales. Un choque que acabó por generar inestabilidades políticas internas y que llevaron a la consecución de acciones tiránicas y usurpatorias en contra del poder del monarca legítimo que, al fin y al cabo, de acuerdo con Díaz Martínez, sirvieron como elementos esenciales en el futuro equilibrio institucional de aquellas monarquías¹². Esta confrontación por el control efectivo del poder político entre el rey y la nobleza de primera línea, denominada

³ Sánchez Albornoz, Cl. 1974. *En torno a los orígenes del Feudalismo - Fideles y gurdingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*. - Libro I, Tomo I, Buenos Aires, 203 p.

⁴ De los trabajos hechos por Díaz y Díaz se deben destacar Díaz y Díaz, M.C. 1958. *Anedocta Visigothica I - Estudios y ediciones de textos literarios menores de época visigoda*, Salamanca, 134 p.; Díaz y Díaz, M.C. "Introducción general", in: Oroz Reta, J. y Marcos Casquero, M.A. 1982. *San Isidoro de Sevilla - Etimologías I*, Madrid, pp.7-257.

⁵ Algunos trabajos de Orlandis merecen mención; Orlandis, J. 1976. *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, Pamplona, 400 p.; Orlandis, J. y Ramos Lissón, D. 1986. *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona, 530 p.; Orlandis, J. 1987. *Historia de España - Época Visigoda (409-711)*, Madrid, 290 p.; Orlandis, J.1998. *Estudios de Historia eclesiástica visigoda*, Pamplona, 245 p.

⁶ Son varios los estudios hechos por Jacques Fontaine. Pero lo más importante, revisión de su tesis de doctorado, en nuestra opinión es Fontaine, J. 2002. *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los visigodos*, Madrid, 434 p.

⁷ Destacamos dos transcripciones hechas por la autora. Codoñer Merino, C. 1964. *El "De viris illustribus" de Isidoro de Sevilla*. Estudio y edición crítica, Salamanca, 167 p.; Codoñer Merino, C. 1992. *Isidorus Hispalensis. De Differentiis I*, Paris, 537 p.

⁸ De los estudios hechos por García Moreno consideramos como los más interesantes García Moreno, L.A. 1974. *Prosopografía del Reino Visigodo de Toledo*, Salamanca, 247 p.; García Moreno, L.A. y Sayas Abengochea, J.J. 1982. *Romanismo y Germanismo. El surgir de los pueblos hispánicos*, Barcelona, 552 p.; García Moreno, L.A. 1989. *Historia de España Visigoda*, Madrid, 390 p.

⁹ Principalmente Díaz Martínez, P.C. 1987. *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, 190 p.

¹⁰ El concepto de Antigüedad Tardía aparece desarrollado en estudios como los de Marrou, H.I. 1979. *Decadencia romana ou Antigüedad Tardía*, Lisboa; Brown, P. 1972. *O fim do Mundo Clássico. De Marco Aurélio à Maomé*, Lisboa; y Jones, A.H.M. 1964. *The later roman empire 284-602. A social, economic and administrative survey*, Oxford, 2 v.

¹¹ La ampliación de las bases cronológicas de la Antigüedad Tardía aparece claramente propuesta en trabajos como los de Novo Guisán, J.M.1992. *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardía (siglos III-IX)*, Alcalá de Henares; y Bois, G. "Sur la 'mutation' de l'an mil", in: *De la Antigüedad al Medioevo...*, p. 543-53.

¹² Respecto a ese tema, ver García Moreno, L.A.: "El estado protofeudal visigodo: precedente y modelo para la Europa carolingia", in: *L'Europe Méridionale de l'Espagne visigothique*, pp.17-43; también Frighetto, R. 2000. *Cultura e poder na Antigüedad Tardía Occidental*, Curitiba, pp. 45-62.

¹³ Díaz Martínez, P.C.1988. "Rey y poder en la monarquía visigoda", in: *Iberia I*, Logroño, pp.181; otro estudio del mismo Díaz Martínez que sigue esta misma línea de interpretación es "Visigothic political institutions", in: *Studies in Historical Archaeoethnology 4 - The visigoths from the migration period to the seventh century* (Org. P. Heather), San Marino,1999, p. 321-48.

en las fuentes con títulos muy sugestivos como señores, nobles, potentes, inlustres¹³ y que eran comunes tanto a los nobles de origen germánico como a los nobles vinculados a las antiguas familias senatoriales romanas¹⁴, fue a lo largo de la Antigüedad Tardía muy dura ya que el soberano tenía su base de apoyo exactamente entre elementos de la alta nobleza que le ofrecían sustentación política, *fideles regis* a los cuales el monarca ofrecía beneficios patrimoniales en cambio de su *auxilium* político y militar. Por otro lado el rey tenía fuerte oposición de los elementos nobiliarios alejados de su entorno más inmediato, pertenecientes a otros clanes, que tenían interés *in extremis* en alcanzar el poder regio¹⁵. Así, notamos que la situación del monarca era bastante delicada: tenía que ganar la confianza y ofrecer beneficios a sus fideles para que éstos le apoyasen contra sus rivales políticos¹⁶. De tal forma que el soberano estaba delante de un auténtico "maniqueísmo" político: de un lado estaban los clanes que lo apoyaban, mientras en el otro aquellos que se oponían abiertamente a su poder¹⁷.

Esta constatación, la existencia de una confrontación entre facciones nobiliarias, nos lleva a una hipótesis de que no había una fuerte contestación de la nobleza hacia la realeza como institución. Todavía se puede notar una oposición de algunos grupos nobiliarios al noble que ocupaba la condición regia, así como a todos aquellos que le apoyaban¹⁸. Así, podemos decir que había, de facto, un principio de separación entre la *res propria* y la *publica utilitas* en los reinos romano-germánicos, particularmente en la cuestión del reconocimiento de la institución regia¹⁹. Por otro lado hay que recordar que las fuentes tardo-antiguas presentan la nobleza, laica o eclesiástica, como aquella institución que detenía de hecho un fuerte poder de base local y regional siendo, de este modo, la verdadera responsable por toda la presión en contra del proceso de centralización interna llevado a cabo por el poder regio²⁰. Una constatación que nos lleva a pensar que parte del cuerpo nobiliario tardo-antiguo occidental tenía en la *res propria*, entendida desde la perspectiva de búsqueda y ampliación de sus poderes políticos y militares en el nivel local y regional, el objetivo de sus acciones prácticas que se oponían directamente a la teórica idea de *publica utilitas* defendida por el poder regio centralizador y unificador²¹.

Claro está que toda la movilización hecha por el soberano visaba todo lo contrario. Pero su condición de *primus inter pares*, no la deseada de *primus super pares*, dejaba al soberano una posición poco confortable de-

¹³ Son múltiples las referencias con estas titulaciones. Destacamos algunas de las más relevantes como Conc.III Tol.a.589, Tomus: "...Similiter et omnes Seniores Gothorum... Jet totius gentis Gothicae seniorum..."; Conc.V Tol.a.636.c.3: "...Gothicae gentis nobilitas..."; Conc.VIII Tol.a.653, Tomus: "...vos etiam inlustres viros, quos ex officio palatinohuic sanctae synodo..."; Conc.X Tol.a.656, Tomus: "...per inlustrem virum Ubanbansum...", probable referencia al futuro rey Wamba; Conc.XII Tol.a.681, Tomus: "...et clarissimorum ordinum totius Spaniae duces et clarissimis palati nostri senioribus et vos inlustres aulae regiae viros..."

¹⁴ Cuestión analizada por Díaz Martínez, P.C.: "Rey y poder...", pp.181-2, "...Los godos estarían al frente de los puestos de control político, pero los romanos debieron ocupar un lugar importante en la corte, y en ocasiones en el ejército..."; ver también Orladís, J. "Los hispano-romanos en la aristocracia visigótica del siglo VII", in: *Revista Portuguesa de História* 16/1, Coimbra, s. d., p. 187-96; Orladís, J.: "El elemento germánico en la Iglesia española del siglo VII", in: *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, pp. 97-149.

¹⁵ Según Díaz Martínez, P.C.: "Visigothic political institutions", p.341, "...Chindasvinth, in the prologue to LV II,1,8, recognized that the king had to take up arms more often against his own subjects than against foreign enemies. Although it should be made clear here that this law is within the context of the repression of the nobles, and is a law against treason, against any conspirator or rebel..."

¹⁶ De acuerdo con Díaz Martínez, P.C.: "Visigothic political institutions", p.347-8, "...political instruments of the monarchy, or regarding its relations of power with the clergy and the aristocracy, mechanisms for limiting or controlling this power...". This aristocracy formed part of them by royal designation and their interests were essentially economic and not political...", reforzando la idea de que el beneficio otorgado a los fideles tenía la connotación de garantía económica a cambio de su apoyo político al monarca; ver también King, P.D. 1981. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, p.78, "...Pero el servicio no se daba gratuitamente. La lealtad tenía que tener su recompensa: la munificencia real fue una necesidad política, ya que sólo mediante favores y donaciones a los que estaban a su servicio, podía el rey esperar de ellos fidelidad..."

¹⁷ Para verificar esta oposición entre clanes nobiliarios ver Sanz Serrano, R. "La excomunión como sanción política en el reino visigodo de Toledo", in: *Antigüedad y Cristianismo III - Los Visigodos...*, pp. 279; y también Frighetto, R. 2000. "Usurpadores, 'maus' soberanos e o conceito de tyrannia nas fontes hispano-visigodas do século VII: o exemplo de Chindasvinto", in: *Anais da XIX Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica*, Curitiba, pp.135-40.

¹⁸ Las acciones de revancha contra los apoyantes del soberano eran comunes según Conc.V Tol.a.636.c.6: "...Simili providentia pro fidelibus regum nostra datur sententia: Ut quisquis suppressis principum existerit iuste in rebus profligatis aut largitate principis adquisitis nullam debeat habere iacturam..."; Conc.VI Tol.a.638.c.14: "...Praemium fraudare fidelibus non solum immanum sed etiam existit iniustum: ideo quicumque fidei merita tamen in rebus divinis quam in humanis non habeant ingratis, dignum videatur ut sacerdotali sententia consalantur fidelibus regis. Proinde, ut anno primo serenissimi principis nostri decrevit concilium sanctum, ut omnes qui fidei obsequio et sincero servitio voluntatibus vel iussis patuerint principis totaque intentione salutis eius custodiam vigilantiam habuerint, a regni successoribus nec a dignitate nec a rebus pristinis causis repellantur iniusta, sed et nunc ita pro uniuscuiusque utilitate principis moderentur discretione, sicut eos prospexit necessarios esse patriae..."

¹⁹ Según Díaz Martínez, P.C.: "Visigothic political institutions", p. 342-3, "...On the one hand something like the transpersonal nature of the State was achieved, the separation between the actual figure of the King and the idea of royalty, a separation between the *res propria* and the *publica utilitas*..."

²⁰ Cuestión ampliamente analizada por García Moreno, L.A.: "El estado protofeudal visigodo...", pp.26 y ss.

²¹ La idea de *res propria* se mantuvo en particular con relación a la cuestión de la patrimonialización de los bienes regio, acción llevada a cabo por la nobleza tanto laica como eclesiástica. Con respecto a esta cuestión ver Frighetto, R. 2000. "O curso da vida na Gallaecia hispano-visigoda em finais do século VII: o exemplo de Valério do Biezo", in: *Actas de las Primeras Jornadas de Historia de España*, Buenos Aires, p.47.

lante de las facciones nobiliarias²², ya que en términos generales era considerado un noble como otro cualquiera. Por eso era fundamental la creación de mecanismos, tanto prácticos como teóricos, visibles o no, capaces de elevar al soberano por encima de los demás nobles. El primer mecanismo puede ser aquel que ponía al soberano como responsable y dador de la ley²³. Debemos entender que la ley, en este caso, venía directamente de la propia divinidad, siendo el soberano su representante encargado de ponerla en práctica²⁴. De esta forma el soberano aparece casi siempre vinculado a dos virtudes relacionadas con su actividad legislatora: la *iustitia* y la *pietas* que revelan su preocupación por el bienestar de los pueblos²⁵. Además de esto tenemos otros mecanismos prácticos y visibles que podrían diferenciar al soberano de los demás nobles: la ciudad regia, centro del poder y de todas las decisiones políticas, que sería vista como símbolo de la propia monarquía²⁶; la vestimenta regia, totalmente diferenciada por el color púrpuro, la diadema, el cetro y la corona, complementadas por el trono; y el ritual ceremonial, imitado del emperador romano oriental, que le separaba del contacto directo con la gente más simple, creando una imagen más ideal que real del soberano y de la corte²⁷. Junto a estos mecanismos visibles tenemos la formulación, de parte de los representantes de la nobleza eclesiástica, de teorías que buscaban reforzar el carácter descendiente del poder divino en la figura del soberano, presentándole como el ungido de Dios y principal responsable por la unidad y conducción del reino²⁸. Una clara e indudable heren-

²² El tema fue tratado en Frighetto, R. 2002. "Uma tentativa de unidade político-religiosa na Hispania visigoda de finais do século VII: o reinado de Egica", in: *Actas de las Segundas Jornadas de Historia de España*, Buenos Aires, p.54.

²³ De acuerdo con Valverde Castro, M. R. 2000. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Salamanca, p.226. "Durante el desarrollo histórico de la etapa tolosana ya hemos visto al rey visigodo ampliar sus atribuciones en el terreno judicial hasta llegar a convertirse en el legislador y juez supremo del reino. Ahora estas atribuciones se refuerzan al concebirse, de acuerdo con la teoría político-visigoda vigente en la Hispania del s.VII, que la elaboración de la ley es la función primordial del monarca...".

²⁴ Para Valverde Castro, M.R. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, p.226. "...La ley es el instrumento esencial con que cuenta el gobernante para desarrollar su tarea, que no es otra, según los postulados teocráticos, que dirigir a la sociedad cristiana para alcanzar el fin decretado por Dios. Consecuentemente, es de exclusiva competencia real la definición de las normas que debían regir en la comunidad. Si tenemos en cuenta, además, que el rey era considerado el elegido del Señor, se comprende que sólo a él correspondía la plasmación de la voluntad divina...".

²⁵ Según Isid., *Etim.*, IX,3,5: "Regiae virtutes praecipuae duae: iustitia et pietas. Plus autem in regibus laudatur pietas; nam iustitia per se severa est... Conc.IV Tol.,a.633,c.75: "Te quoque praesentem regem futurosque aeternum sequentium principes humilitate qua debemus deprecari, ut moderati et mites erga subiectos existentes cum iustitia et pietate populos a Deo vobis creditos regatis..."; ver también Frighetto, R. 1997. "Aspectos da teoria política isidoriana: o cânone 75 do IV Concílio de Toledo e a constituição monárquica do reino visigodo de Toledo", in: *Revista de Ciências Históricas* 12, Porto, pp.80-1.

²⁶ Según García Moreno, L.A.: *Historia de España Visigoda*, p.322. "...A partir de Leovigildo, los monarcas toledanos acumularían el título tradicional e imperial de Flavio otros apelativos y tratamientos protocolarios propios de la realeza imperial bizantina del siglo VI...). A semejanza de Constantinopla, Toledo sería plenamente confirmada como sede del reino. La celebración del sínodo arriano del 580 en Toledo iniciaría una larga serie de reuniones conciliares de carácter eclesiástico y político a la vez y con un ámbito nacional..."; ver también de este mismo autor "El estado protofeudal visigodo...", p.27. "...Imperialización ciertamente continuada por un monarca como Teudis, también un Amalo, y llevada a su paroxismo por Leovigildo (569-585). Imperialización leovigildiana según el modelo protobizantino de Justiniano, que se completaría con Recaredo y su conversión a la fe católica..."; idea igualmente defendida por Orlandis, J.: "El rey visigodo católico", in: *De la Antigüedad al Medioevo...*, p.55. "...La idea de realeza evolucionó sensiblemente en la España visigoda durante la época leovigildiana, como consecuencia de la recepción de influencias ideológicas e incluso ceremoniales provenientes del Oriente bizantino..."; para Valverde Castro, M.R. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, p.185-6. "...los reyes visigodos se preocuparon de hacer de Toledo una auténtica ciuitas regia, título que ya recibe en el III Concilio de Toledo y que, desde entonces, encontramos profusamente empleado en los textos conciliares, aunque normalmente es el vocablo urbs, más ennobecedor, el que se utiliza para hacer referencia a la ciudad de Toledo. Esta denominación, urbs regia, era precisamente la que se daba a la capital del Imperio Bizantino, Constantinopla, y, por lo tanto, no es sólo el rey que se equipara al emperador. También se pretende que se asimilaran sus respectivos sedes de poder..."; ver también Velázquez J. e Ripoll, G. 2000. "Toletum, la construcción de una urbs regia", in: *Sedes regiae (ann.400-800)* (Orgs. Gisella Ripoll e Joseph M. Guri), Barcelona, p.521-77.

²⁷ La influencia del ceremonial bizantino en la monarquía hispano-visigoda, en particular desde Leovigildo, es presentada por Isid., *Hist. Goth.*, 51: "...primusque inter suos regali vestes opertus solo resedit, nam ante eum et habitus et concessus communis ut genti, ita et regibus erat..."; de acuerdo con Díaz Martínez, P.C.: "Rey y poder en la monarquía visigoda", p.184. "...Leovigildo es presentado por Isidoro como un renovador formal de la monarquía, el primero que presentó ante los suyos en solium y vestido con ropajes diferenciados...), tanto el asiento como la indumentaria eran comunes para el rey y para su pueblo. Esta noticia podría ser anecdótica si fuese un hecho aislado, sin embargo esta exteriorización ritual era parte de una serie de iniciativas que pretendían situar la monarquía, definitivamente, en el vértice de la pirámide del organigrama social y político de la Hispania visigoda; vestido y posición simbolizaban el lugar destacado por encima del pueblo y de la aristocracia..."; ver también Valverde Castro, M.R.: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, p.194. "...Más claro se nos ha revelado el lugar que el trono, el cetro, los vestidos púrpúreos y la diadema ocupaban entre los símbolos regios de los que habitualmente se rodeaba el soberano visigodo. Todos estos elementos formaban parte del ornato de los emperadores romano-bizantinos y, por lo tanto, pertenecían al mundo cultural romano, que era el que entonces se consideraba civilizado. Su adopción por parte de los reyes visigodos pone de manifiesto el fuerte impacto que los usos imperiales causaron en el reino de Toledo, lo mismo que ocurrió en el resto de las monarquías germánicas...".

²⁸ Varios estudios tratan de la cuestión, como Reydellet, M. "La conception du souverain chez Isidore de Seville", in: *Isidoriana*, pp.457-66; Godoy, C. e Vilella, J. "De la Fides gothica a la ortodoxia nicena: inicio de la teología política visigótica", in: *Antigüedad y Cristianismo III - Los visigodos...*, pp.117-44; de acuerdo con Orlandis, J.: "El rey visigodo católico", p.59. "...el rey católico aparece así ante todo como el defensor de la fe ortodoxa..."; y a García Moreno, L.A.: "El estado protofeudal visigodo...", p.27. "...un último sello enormemente original en la concepción real visigoda. Este último sería sobre todo la obra de Isidoro de Sevilla y de la jerarquía eclesiástica y laica reunida en el Concilio IV de Toledo del 633. Sería entonces cuando se desarrollase la teoría isidoriana de la realeza visigoda entendida como un ministerium Dei..."; en opinión de Valverde Castro, M.R. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, pp. 253-4. "...Podemos concluir, por tanto, que el origen divino del poder, así como la misión salvífica que ha de desarrollar el soberano, son las bases ideológicas que sustentan las amplias atribuciones adquiridas por el monarca en el gobierno interior de la Iglesia y que le permiten, en principio, someterla a su autoridad control (...). Además, su misión como elegido del Señor para hacer cumplir sus designios en la tierra no tiene fin y la necesidad de su existencia es permanente (...). El poder monárquico se ha sacralizado, mejor dicho, ha sido sacralizado por la Iglesia..."; ver también Frighetto, R. 1999. "Religión e poder no reino hispano-visigodo de Toledo: a busca da unidade político-religiosa e a permanência das práticas pagãs no século VII", in: *Bersa* 2, Logroño, pp.133-49.

cia ideológica rescatada por aquellos pensadores occidentales de la legitimidad teórica del poder regio presente en el pensamiento político bajo imperial, justiniano y oriental²⁹.

Ahora bien, la búsqueda por la afirmación teórica del poder regio, en términos políticos y religiosos, es muy visible en el caso hispano-visigodo en el momento de la conversión de la herejía arriana al cristianismo niceno, por ocasión del III Concilio de Toledo del año 589³⁰. Desde entonces hasta el XVII Concilio de Toledo del 694, último Concilio hispano-visigodo cuyas actas están presentes únicamente en la recensión Vulgata, la más tardía de las recensiones de la Colección Canónica Hispana³¹, diversos cánones conciliares han presentado construcciones teóricas que tenían la intención de reconocer el poder regio como principal autoridad política, y también religiosa, del reino hispano visigodo³². Una señal más de las dificultades del soberano en tener su autoridad reconocida, especialmente por sus rivales nobiliarios laicos. Por eso notamos que los concilios de la Iglesia hispano-visigoda servían, ante todo, como asamblea política donde el soberano intentaba, a través del reconocimiento de los participantes conciliares, establecer las bases de su poder³³. Por cierto que esto es otro síntoma de que la contestación a la persona del rey, que acababa por afectar la institución regia, generaba una gran inestabilidad política interna ya que se contestaba la capacidad del soberano de ejercer su papel de unificador y defensor del reino.

Por otro lado debemos apuntar que en los concilios hispano-visigodos reunidos entre 589 y 694 la defensa teórica del poder del soberano por parte de la nobleza eclesiástica estaba directamente relacionada a la posición política y militar del rey gobernante, así como también tenían importancia las relaciones políticas entre los obispos y el rey. O sea, según la fuerza laica de los apoyos regios y su relación amistosa, benevolente y hasta de sumisión respecto a la Iglesia podrían valer al soberano un aporte y apoyo más significativo de la nobleza eclesiástica, constructora de los argumentos teóricos y legitimadores del poder regio³⁴. En efecto, cuando analizamos monarcas enérgicos y con fuertes apoyos nobiliarios, casos de Chindasvinto, Wamba o Egica, notamos una cierta "independencia" respecto a las presiones conciliares y, por ende, de la nobleza eclesiástica. Sin embargo esta posición regia podría llegar a la confrontación con aquellos sectores que, a nivel ideológico, sostenían la supremacía del soberano ante toda la nobleza del reino hispano-visigodo. Como culminación de esta actitud de confrontación política del rey encontramos algunas interesantes reacciones llevadas a cabo por la nobleza eclesiástica: desde la *damnatio memoriae* de Chindasvinto presentada por Eugenio II de Toledo en el epitafio al difunto monarca³⁵, hasta las conjuras palaciegas contra Wamba y Egica, organizadas por Julián de Toledo y Sisberto de Toledo, que llevaron a la deposición del prime-

²⁹ Respecto a la pervivencia de la tradición romano-oriental y bizantina junto al obispado tardo antiguo occidental, González Fernández, R. 1990. "La obra legislativa de Justiniano y la Cristianización del cosmos", in: *Antigüedad y Cristianismo VII - Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano*, Murcia, pp. 495-518.

³⁰ Son muchos los estudios que tratan del tema de la conversión de los visigodos en el III Concilio de Toledo. De los cuales, como ilustración, citamos Orlandis, J. 1962. "La Iglesia visigoda y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII", in: *Estudios Visigóticos III*, Madrid-Roma, 1962, pp. 43-55; Orlandis, J. "Le royaume wisigothique et son unité religieuse", in: *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, pp. 9-16; y Fontaine, J. 1967. "Conversion et culture chez les wisigoths d'Espagne", in: *Settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo*, Spoleto, pp. 86-147.

³¹ Cf. Orlandis, J. y Ramos Lissón, D. *Historia de los Concilios...*, pp. 496-7; y en la página 506 afirma: "...Las actas de Toledo XVII son las últimas que nos han llegado de la época visigoda. Ello no significa, sin embargo, que fuera este el último concilio celebrado con anterioridad a la invasión islámica. Tenemos constancia de la reunión, cuando menos, de otros dos sínodos toledanos, cuyas actas no se conservan..."

³² Conc. III Tol., a.589, Edictum regis in confirmatione concilii. Gloriosissimus domnus noster Recaredus rex: Universorum sub regni nostri potestate consistentium amatores nos suos divina faciens veritas nostris principaliter sensibus inspiravit, ut causa instaurandae fidei ac disciplinae ecclesiasticae episcopos omnes Spaniae nostro praesentandos culmini iuberemus...; Conc. IV Tol., a.633, c.75: "De commotione plebis ne in principes delinquantur"; Conc. Emert., a.666, c.3: "Quid sit observandum tempore quo rex exercitu progreditur pro regis gentis aut patriae statu atque salute"; Conc. XI Tol., a.675, c.15: "...principi nostri Ubambani regi gratiarum actiones persolvimus, cuius ordinatione collecti, cuius etiam studio adgregati sumus, quia ecclesiasticae disciplinae his nostris seculis novus reparator occurrens..."

³³ Según Isid., *Sent.*, III, 51, 3: "...Sub religionis disciplina saeculi potestates subiectae sunt...", donde presenta la idea de superioridad de las decisiones religiosas; de acuerdo con Díaz Martínez, P.C.: "Rey y poder...", p.186, "...Los concilios visigodos son en sí mismos una institución política, la suprema asamblea legislativa encargada de regular la marcha del estado y el más alto tribunal del reino..."; menos contundente es King, P.D. *Derecho y sociedad...*, p. 35, "...la serie de concilios generales (...) lo eran sólo en un sentido muy limitado. Su función principal era en realidad apoyar y proteger los intereses, actuaciones y leyes del rey, regular ciertas cuestiones de significado constitucional y, más frecuentemente, establecer las normas de gobierno eclesiástico..."; y también Frighetto, R. "Aspectos de teoría política isidoriana...", pp.76-7.

³⁴ Cuestión analizada por Frighetto, R. 2004. "Algumas considerações sobre o poder na Antiguidade Clássica e na Antiguidade Tardia", in: *Stilos* 14, Buenos Aires, 2004 (en prensa).

³⁵ Cf. Frighetto, R.: "Os usurpadores, 'maus' soberanos...", p.136.

ro y a una durísima reacción del segundo¹⁶. En situación opuesta encontramos los soberanos considerados "débiles", casos de Chintila y Ervigio¹⁷. Se puede notar en ambos reinados problemas relacionados con el ascenso del monarca al trono y un apoyo limitado por parte de la nobleza laica, que terminarían por llevarlos a buscar apoyo junto a la órbita nobiliaria eclesiástica. Los concilios V, VI, XII y XIII de Toledo, realizados durante aquellos reinados, presentan síntomas de la aproximación del rey hacia la nobleza eclesiástica, especialmente cuando estudiamos temas de interés directo del soberano, como la defensa de la familia regia, la defensa de sus fideles y de todos los beneficios a ellos concedidos y la confirmación de la ascensión al trono. Mas este apoyo tenía un "precio", visible en una serie de contrapartidas beneficiosas a la Iglesia y, consecuentemente, a la nobleza eclesiástica. Las más significativas fueron el reconocimiento político de las asambleas conciliares, así como la retirada de los encargos jurídicos que pesaban sobre los clérigos acusados de infidelidad, medidas llevadas a cabo en el periodo de Ervigio¹⁸.

De acuerdo con estas cuestiones podemos decir que el trayecto hecho por la institución monárquica hispano-visigoda a lo largo del siglo VII daba lugar al enflaquecimiento de la figura centralizadora y unificadora del rey, reforzando y consolidando los poderes locales, regionales y tendientes hacia la fragmentación. La ausencia de un principio válido y único de sucesión regia¹⁹, ya que gran parte de la nobleza laica defendía la práctica electiva —basada en una tradición tanto germánica²⁰ como romana²¹— en oposición a una gran parcela de la nobleza eclesiástica defensora del principio de la sucesión regia —establecido en la familia del rey a través de la práctica del *consortio regnum* de tradición romana y oriental²²— acababa por enflaquecer la posición del soberano. Una salida posible para el soberano de este embrollo político, visando sobre todo el refuerzo de su condición como *primus super pares*, podría ser la creación de una teoría basada en la sacralización de la figura regia que culminaba con el signo de la *unctio*, con el consecuente reconocimiento del poder del soberano según la perspectiva de que el rey era el escogido de Dios²³. Parece indudable que con esta práctica, descrita por primera vez en occidente en el reinado de Wamba²⁴, la imagen del soberano, en términos teóricos, ganaba robustez frente al cuerpo nobiliario. Pero debemos verificar que las ventajas teóricas no podrían eliminar las desventajas intrínsecas de la *unctio*, como por ejemplo el hecho de que cabía al obispo de Toledo, metropolitano de la ciudad regia, el papel de legitimador y ejecutor de la voluntad

¹⁶ Respecto a Wamba, García López, Y.1996. *Estudios críticos de la 'Lex Wisigothorum'*, Alcalá de Henares, p. 215, "...sabemos que Wamba también interfirió de forma importante en la regulación de la Iglesia y tal vez ello le costó el trono..."; sobre la conjura contra Wamba, Frighetto, R. 2002. "Legitimidade e usurpação na Hispania visigoda de finais do século VII: o caso do reinado de Wamba", in: *Scripta Antiqua in honorem Angel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*, Valladolid, pp. 841-9; Frighetto, R. 2004. "Uma confrontação régio nobiliárquica na Antiguidade Tardia hispanica: o rei e a nobreza eclesiástica no reinado de Wamba (672-680)", in: *Semanas de Estudios Romanos XX*, Viña del Mar (en prensa); con relación a Egica, Frighetto, R. "Una tentativa de unidade político religiosa...", p.51-69.

¹⁷ Para analizar el reinado de Chintila ver Orlandis, J. y Ramos-Lissón, D. *Historia de los Concilios...*, pp.302 y ss.; con relación a Ervigio ver el reciente estudio de Frighetto, R. 2004. "O problema da legitimidade e a limitação do poder régio na Hispania visigoda: o reinado de Ervigio (680-687)", in: *Gerión* 22, Madrid, (en prensa).

¹⁸ Especialmente en Conc.XII Tol., a.681, Praef.: "...si haec synodalia decreta gestorum sicut pio devotionis nostrae studio acta sunt, ita inconvulsibilibus nostrae legis valido oráculo confirmantur..."; Conc.XIII Tol., a.683, "Lex in confirmatione concilii edita(...). Eximia synodalis auctoritas et veneranda est pariter et tremenda..."

¹⁹ Para esta cuestión ver Díaz Martínez, P.C. "Rey y poder...", pp.188-90; y Frighetto, R. "Aspectos de teoría política isidoriana...", pp.76-9.

²⁰ Con relación a la práctica electiva de los germanos, ver García Moreno, L.A.1986. "La invasión del 409 en España: nuevas perspectivas desde el punto de vista germánico", in: *Cinco estudios sobre el mundo antiguo*, León, pp.69-72.

²¹ Basada sobre todo en la *acclamatio imperii*, que en opinión de Rodríguez Gervás, M.J.: *Propaganda política y opinión pública en los Panegíricos latinos del bajo imperio*, Salamanca,1991, p.36, "...La proclamación del emperador por el ejército viene condicionada por la aclamatio por la cual se consigue el poder imperial pleno y la misma legitimidad en la función de imperator que si fuera nombrado augusto por el Senado..."; para Hidalgo de la Vega, M.J.1995. *El intelectual, la realeza y el poder político en el Imperio Romano*, Salamanca, p.108, "...el poder del emperador, del basileus romano, se legitimaba por medio de convertir al emperador en un soberano, además de legítimo, 'carismático'..."

²² De acuerdo con Valverde Castro, M.R. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, pp.181-2, "...La asociación no daba derecho a la asunción del título real ni implicaba la asignación de unos dominios específicos en los que ejercer funciones soberanas. Se trató de una medida tendiente a asegurar la transmisión hereditaria del poder y, por tanto, a sustraer del arbitrio y los manejos de la nobleza la decisión de quién habría de ser el sucesor real, lo que podría hacer estallar disputas sucesorias a la muerte del monarca reinante..."

²³ Respecto a esta cuestión ver nota 28, De manera más detallada Valverde Castro, M. R. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real...*, p. 204, "...el exponente más representativo del carácter sacral que adquiere la monarquía visigoda en la Hispania del s.VII lo constituye el rito de la unción real. A través de esta ceremonia mayestática se sanciona, de forma práctica, la teoría político-religiosa sobre la monarquía, poniendo solemnemente de manifiesto que el rey es el elegido de Dios..."

²⁴ Como indica García Moreno, L.A. "El estado protofeudal visigodo...", p. 28, "...la ceremonia de la unción real, testimoniada con seguridad a partir de Wamba (672), con bastante anterioridad a la inaugurada por los príncipes de la casa de Heristal..."; ver también Frighetto, R. "Legitimidade e usurpação na Hispania visigoda...", pp. 845.

celeste⁴⁵. O sea, el rey estaba una vez más en una condición de debilidad, ahora con respecto a la nobleza eclesiástica hispano-visigoda.

De este modo podemos sacar algunas consideraciones parciales con respecto a nuestras investigaciones. Primeramente que la realidad política existente entre los siglos IV y VIII en los reinos romano-germánicos establecidos en la *Pars Occidentalis* del mundo imperial romano, donde la unidad monárquica centralizadora daba lugar a la fragmentación y fortalecimiento de los poderes locales y regionales, es característica de la Antigüedad Tardía, período de transición entre la Antigüedad Clásica y la Edad Media. Pero no podemos olvidar que esta Antigüedad Tardía, en el mediterráneo occidental, también se caracteriza como período en el cual se mantuvieron ideas y formas culturales que denotan una continuidad del pensamiento político y cultural del mundo clásico. Por lo tanto la noción de unidad y centralización política, defendida por sectores de la *nobilitas* eclesiástica, es una herencia del pensamiento imperial romano que fue reestructurada en la Antigüedad Tardía en el ámbito del cambio de la *Romanitas* a la *Christianitas*⁴⁶.

La consecuencia más directa de esta realidad política fue la confrontación entre el rey, defensor de las perspectivas centralizadoras y unitarias del poder político, y la nobleza, que buscaba sobre todo la manutención de sus poderes locales y regionales. Además debemos tener en cuenta que otras cuestiones también colaboraban decisivamente para esta confrontación: como la forma de ascensión al trono por parte del rey; y las disputas entre clanes nobiliarios que apoyaban al rey o le hacían oposición abierta. De hecho, en términos prácticos, la nobleza tenía medios de persuasión bastante eficaces, pues era ella que poseía la fuerza político-militar de los séquitos privados y armados que apoyaba y mantenía al rey en su cargo. Por eso apuntamos que la nobleza tenía un pensamiento político más volcado hacia la *res propria*, ya que apoyar a un soberano vinculado a su clan podría traer mayores ventajas patrimoniales y, por ende, más poderes políticos en sus regiones de origen. Así podemos decir que el soberano, en nuestro caso el hispano-visigodo, no tenía condiciones de gobernar o ejercer su poder de manera independiente, sin el apoyo directo de una parte de la nobleza.

Esta incomoda posición en la cual se encontraba el soberano limitaba, y mucho, cualquier acción que llevase hacia la centralización y, como consecuencia, a la unidad política del reino. Por cierto que las teorías de sacralización de la figura del rey, construcciones basadas sobre todo en las tradiciones bíblica, patristica, bajo imperial romana y romano-oriental, buscaron fortalecer la posición del soberano ante todo el cuerpo nobiliario. Teorías que eran complementadas por signos externos que realzaban aún más la imagen de superioridad del soberano sobre los demás miembros de la nobleza y que tenían en la *unctio* su máxima expresión.

Así podemos decir que contra el poder político militar efectivo de la nobleza el rey intentó buscar en las construcciones teóricas e ideológicas las bases de la consolidación de su poder como *primus super pares*, con especial acento en torno a las *uirtutes* propias del buen gobernante, la *iustitia* y la *pietas*. Pero esta táctica regia tenía un fallo elemental pues estaba basada sobre columnas muy frágiles ya que los elementos teóricos son más ideales que reales. Sin lugar a dudas la fuerza de los séquitos militares nobiliarios hablaría más alto que cualquier teoría a la hora de la elevación o deposición del rey. Y los constructores de aquellas teorías, como Isidoro de Sevilla o Julián de Toledo, cambiaban incluso de opinión con relación al soberano que, como Suintila o Wamba, fueron alabados y valorizados teóricamente y a posteriori depuestos y acusados de no *respetaren las uirtutes* con las cuales eran adornados hasta poco antes de su deposición. Muy apropiada para este caso es la máxima de Lucano de que virtud y poder supremo no pueden convivir juntos, o sea, teoría y práctica política son dos realidades complejas y, en muchos casos, distantes una de la otra. Un descompás visible que puso al rey y la nobleza en campos opuestos y que llevó al enflaquecimiento político e institucional del reino hispano-visigodo de Toledo a lo largo del siglo VII.

⁴⁵ En opinión de Díaz Martínez, P.C.: "Rey y poder...", p.190, "...El rey se convertía así en un elegido de Dios, pero evidentemente el sacramento debía ser administrado por los obispos, lo que ayuda a entender el papel que éstos iban a tener en la clericalización del oficio real, y ritualmente se formalizaba la supremacía de los sacerdotes respecto a los príncipes. En este sentido podemos interpretar que la unctio es muestra no de la fuerza de la monarquía, sino de su debilidad..."

⁴⁶ Sobre esta cuestión Frighetto, R. "Algunas considerações sobre o poder..." (en prensa).

BIBLIOGRAFIA

- Azcárraga Servet, J. (Org.) 1993. *De la Antigüedad al medioevo (siglos IV-VIII) - III Congreso de Estudios Medievales*, Avila.
- Brown, P. 1972. *O fim do Mundo Clássico. De Marco Aurélio à Maomé*, Lisboa.
- Codoñer Merino, C. 1964. *El 'De viris illustribus' de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*, Salamanca.
- Codoñer Merino, C. 1992. *Isidorus Hispalensis. De Differentiis I*, Paris.
- Díaz y Díaz, M.C. 1958. *Anedocta Wisigothica I - Estudios y ediciones de textos literarios menores de época visigoda*, Salamanca.
- Díaz y Díaz, M.C. 1982. "Introducción general", in: Oroz Reta, J. y Marcos Casquero, M.A. *San Isidoro de Sevilla - Etimologías I*, Madrid.
- Díaz Martínez, P.C. 1987. *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca.
- Díaz Martínez, P.C. 1988. "Rey y poder en la monarquía visigoda", in: *Iberia 1*, Logroño.
- Díaz Martínez, P.C. 1999. "Visigothic political institutions", in: *Studies in Historical Archaeoethnology 4 - The visigoths from the migration period to the seventh century* (Org. P. Heather), San Marino, p. 321-48.
- Fontaine, J. 1967. "Conversion et culture chez le wisigoths d'Espagne", in: *Settimane di studio del centro italiano di studi sull'alto medioevo*, Spoleto, pp. 86-147.
- Fontaine, J. 2002. *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los visigodos*, Madrid.
- Fontaine, J. y Pellistrandi, Ch. (Orgs.) 1992. *L'Europe Héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid.
- Frighetto, R. 1997. "Aspectos da teoria política isidoriana: o cânone 75 do IV Concílio de Toledo e a constituição monárquica do reino visigodo de Toledo", in: *Revista de Ciências Históricas 12*, Porto, pp. 80-1.
- Frighetto, R. 1999. "Religião e poder no reino hispano-visigodo de Toledo: a busca da unidade político-religiosa e a permanência das práticas pagãs no século VII", in: *Iberia 2*, Logroño, pp. 133-49.
- Frighetto, R. 2000 a. *Cultura e poder na Antiguidade Tardia Ocidental*, Curitiba.
- Frighetto, R. 2000 b. "Usurpadores, 'maus' soberanos e o conceito de *tyrannia* nas fontes hispano-visigodas do século VII: o exemplo de Chindasvinto", in: *Anais da XIX Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica*, Curitiba, pp.135-40.
- Frighetto, R. 2000 c. "O curso da vida na *Gallaecia* hispano-visigoda em finais do século VII: o exemplo de Valério do Bierzo", in: *Actas de las Primeras Jornadas de Historia de España*, Buenos Aires, p.47.
- Frighetto, R. 2002 a. "Uma tentativa de unidade político religiosa na *Hispania* visigoda de finais do século VII: o reinado de Egica", in: *Actas de las Segundas Jornadas de Historia de España*, Buenos Aires, p. 54.
- Frighetto, R. 2002 b. "Legitimidade e usurpação na *Hispania* visigoda de finais do século VII: o caso do reinado de Wamba", in: *Scripta Antiqua in honorem Angel Montenegro Duque et José Maria Blázquez Martínez*, Valladolid, pp.841-9.
- Frighetto, R. 2004 a. "Algumas considerações sobre o poder na Antiguidade Clássica e na Antiguidade Tardia", in: *Stilos 14*, Buenos Aires, 2004 (en prensa).
- Frighetto, R. 2004 b. "Uma confrontação régio nobiliárquica na Antiguidade Tardia hispanica: o rei e a nobreza eclesiástica no reinado de Wamba (672-680)", in: *Semanas de Estudios Romanos XX*, Viña del Mar (en prensa); con relación a Egica.
- Frighetto, R. 2004 c. "O problema da legitimidade e a limitação do poder régio na *Hispania* visigoda: o reinado de Ervigio (680-687)", in: *Gerión 22*, Madrid (en prensa).
- García López, Y. 1996. *Estudios críticos de la 'Lex Wisigothorum'*, Alcalá de Henares.
- García Moreno, L.A. 1974. *Prosopografía del Reino Visigodo de Toledo*, Salamanca.
- García Moreno, L.A. 1986. "La invasión del 409 en España: nuevas perspectivas desde el punto de vista germano", in: *Cinco estudios sobre el mundo antiguo*, León, pp.69-72.

- García Moreno, L.A. 1989. *Historia de España Visigoda*, Madrid.
- García Moreno, L.A. 1992. "El estado protofeudal visigodo: precedente y modelo para la Europa carolingia", in: *L'Europe Héritière de l'Espagne wisigothique*, pp. 17-43.
- García Moreno, L.A. y Sayas Abengochea, J.J. 1982. *Romanismo y Germanismo. El surgir de los pueblos hispánicos*, Barcelona.
- González Blanco, A. (Org.). 1986. *Antigüedad y Cristianismo III - Los Visigodos. Historia y Civilización*, Murcia.
- González Fernández, R. 1990. "La obra legislativa de Justiniano y la Cristianización del cosmos", in: *Antigüedad y Cristianismo VII - Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano*, Murcia, pp. 495-518.
- Hidalgo de la Vega, M.J. 1995. *El intelectual, la realeza y el poder político en el Imperio Romano*, Salamanca.
- Jones, A.H.M. 1964. *The later roman empire 284-602. A social, economic and administrative survey*, Oxford, 2 v.
- King, P.D. 1981. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid.
- Marrou, H.I. 1979. *Decadência romana ou Antiguidade Tardia?*, Lisboa.
- Novo Guisán, J.M. 1992. *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardia (siglos III-IX)*, Alcalá de Henares.
- Orlandis, J. 1962. "La Iglesia visigoda y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII", in: *Estudios Visigóticos III*, Madrid-Roma, pp. 43-55.
- Orlandis, J. 1976a. *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, Pamplona.
- Orlandis, J. 1976b. "El elemento germánico en la Iglesia española del siglo VII", in: *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, pp. 97-149.
- Orlandis, J. 1987. *Historia de España - Epoca Visigoda (409-711)*, Madrid.
- Orlandis, J. 1998. *Estudios de Historia eclesiástica visigoda*, Pamplona.
- Orlandis, J. "Los hispano-romanos en la aristocracia visigótica del siglo VII", in: *Revista Portuguesa de História 16/1*, Coimbra, s.d., p. 187-96.
- Orlandis, J. 1992. "Le royaume wisigothique et son unité religieuse", in: *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, pp. 9-16.
- Orlandis, J. y Ramos Lissón, D. 1986. *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona.
- Rodríguez Gervás, M.J. 1991. *Propaganda política y opinión pública en los Panegíricos latinos del bajo imperio*, Salamanca.
- Sánchez Albornoz, C.I. 1974. *En torno a los orígenes del Feudalismo - Fideles y gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*. Libro I, Tomo I, Buenos Aires.
- Sanz Serrano, R. "La excomunión como sanción política en el reino visigodo de Toledo", in: *Antigüedad y Cristianismo III - Los Visigodos. Historia y civilización*, pp. 279.
- Valverde Castro, M. R. 2000. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Salamanca.
- Velázquez, I. y Ripoll, G. 2000. "Toletum, la construcción de una urbs regia", in: *Sedes regiae (ann. 400-800)* (Orgs. Gisella Ripoll e Joseph M. Gurt), Barcelona, pp. 521-77.
- Villapalos Salas, G. (Org.) 1998. *Los Visigodos y su mundo - Arqueología, Paleontología y Etnografía*, Madrid.